



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A LOS DENUNCIADOS SEÑORA MARÍA DE LOS ANGELES MASACHE CUEVA Y SEÑOR GONZALO VINICIO ALVAREZ CELI, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1095-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 1095-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de septiembre de 2022. Las 12h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-048-2022, suscrito por la secretaria relatora de este despacho, recibido en la Recepción de Documentos de la Secretaría General de la Defensoría Pública del Ecuador, el 15 de septiembre de 2022, a las 08h37; b) Oficio Nro. TCE-PGR-MBF-047-2022, suscrito por la secretaria relatora de este despacho, recibido en el Comando General de la Policía Nacional, el 15 de agosto de 2022, a las 08h50; c) Escrito recibido el 15 de septiembre de 2022, a las 10h57, a través del sistema documental de recepción de la Secretaría General, suscrito electrónicamente por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, y sus abogados patrocinadores, en una (1) foja, firmas que no son susceptibles de validación; así como en calidad de anexos una (1) foja y un (1) CD-R marca maxell que en cuya portada consta la leyenda "*Escrito de legitimación Causa 1095-2021-TCE*"; d) Correo electrónico recibido el 15 de septiembre de 2022, a las 12:01:31, en la dirección institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, desde el correo juangonzalez@cne.gob.ec, con el asunto: "**ESCRITO CAUSA 1095-2021-TCE**", en el cual se adjunta un (1) archivo en formato PDF con el título: "**Legitimación 1095 DP Loja(1)-signed-signed-signed.pdf**", de 310 KB de tamaño, el cual impreso corresponde a un (1) escrito firmado electrónicamente por abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, doctor Juan Carlos González Villalta, Coordinador de Asesoría Jurídica (sic); y, doctor Diego Córdova Endara, Especialista de Asesoría Jurídica (sic), procediéndose a validarlas en el sistema "Firma EC 2.10.1", siendo las firmas electrónicas válidas, para constancia se adjunta una (1) foja de la validación. El correo antes detallado fue reenviado a la dirección electrónica: mabethania.felix@tce.gob.ec perteneciente a la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, el 15 de septiembre de 2022, a las 12h19 y verificado el mismo día mes y año, a las 12h40; e) Copia de la cédula de ciudadanía y carnet del Colegio de Abogados de Pichincha del abogado Diego Manuel Núñez Santamaría; f) Copia de la cédula de ciudadanía y carnet del Foro de Abogados del doctor Diego Fernando Córdova Endara; g) Copia de la credencial de la Defensoría



Pública del doctor Rosendo Paúl Guerrero Godoy; h) Acta de comparecencia a la audiencia oral única de prueba y alegatos de 21 de septiembre de 2022; i) Grabación en audio y video de la diligencia, contenidos en un (1) CD y un (1) DVD respectivamente, con la leyenda "AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS CAUSA 1095-2021-TCE"; j) Copia certificada del oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0792-O, de 21 de septiembre de 2022, remitido por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

Toda vez que de conformidad a la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, así como del acta en la cual consta la comparecencia de las partes a la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada para el 21 de septiembre de 2022, a las 09h30, al no contar con la presencia del señor Fredy Gonzalo Bravo Bravo, ni su abogado defensor designado Andrés Eduardo Guerrero Apolo; esta juzgadora procedió a suspender la práctica de la misma, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa, previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.

En tal virtud dispongo:

PRIMERO.- Se señala para el día **miércoles 28 de septiembre de 2022, a las 09h30**, la realización de la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, dentro de la causa Nro. 1095-2021-TCE, misma que tendrá lugar en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo), de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEGUNDO.- Llamar la atención al abogado Andrés Eduardo Guerrero Apolo, abogado designado por el señor Fredy Gonzalo Bravo Bravo, por incumplir con su responsabilidad y deber de defensa asumida, al no justificar ni manifestar su imposibilidad de asistencia a la audiencia oral única de prueba y alegatos señalada por esta juzgadora para el día 21 de septiembre de 2022, a las 09h30; la cual fue oportunamente notificada al correo electrónico aguerreroapolo@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 057, asignada para el efecto, de conformidad a la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, misma que obra de fojas cuatrocientos diecinueve (419) y cuatrocientos veinte (420) del expediente.

Se previene al denunciado señor Fredy Gonzalo Bravo Bravo y a su abogado patrocinador, que de no comparecer a la audiencia en la fecha señalada, de conformidad al artículo 251 del Código de la Democracia, se le declarará en rebeldía y asumirá la defensa técnica el defensor público designado.

TERCERO.- Secretaría Relatora de este despacho oficie a la Comandancia General de la Policía Nacional con sede en la ciudad de Quito; y a la Defensoría Pública de Pichincha, con el presente auto en la cual se dispone la fecha de la realización de la audiencia única de prueba y alegatos en la presente causa, misma que será el miércoles 28 de septiembre de 2022, a las 09h30.



Causa Nro. 1095-2021-TCE

CUARTO.- Téngase en cuenta como abogados patrocinadores del denunciante a los doctores Juan Carlos González Villalta y Diego Córdova Endara, y las direcciones de correo electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; cinthyamorales@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; diegocordova@cne.gob.ec; salimeboutros@cne.gob.ec; y, juangonzalez@cne.gob.ec, para la notificación de este auto y de todo lo que se provea.

QUINTO.- En virtud del oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0792-O, mediante el cual el secretario general de este Tribunal pone en conocimiento el oficio Nro. CNE-SG-2022-3841-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, téngase en cuenta como únicas direcciones de correo electrónico: santiagovallejo@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, asesoriajuridica@cne.gob.ec, para notificaciones del Consejo Nacional Electoral.

SEXTO.- Notifíquese el presente auto:

a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y abogados patrocinadores en las direcciones de correo electrónico: luiscisneros@cne.gob.ec, vanessameneses@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; cinthyamorales@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; diegocordova@cne.gob.ec; salimeboutros@cne.gob.ec; y, juangonzalez@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 019.

b) A los denunciados: señores Iván Ferei Jiménez, Ruth Toalongo Bravo, María Dolores Granda, Ana Gabriela Bravo Bravo; y, a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: anagabybravo3@hotmail.com, ruthchechi@yahoo.com (sic), ivanjimenezec@gmail.com, grandaloly@yahoo.es, diego.nunez@dns-abogados.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 068.

c) Al denunciado señor Fredy Gonzalo Bravo Bravo y a su abogado patrocinador en el correo electrónico aguerreroapolo@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 057, asignada para el efecto.

d) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos santiagovallejo@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, asesoriajuridica@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

e) A los señores María de los Angeles Masache Cueva y Gonzalo Vinicio Alvarez Celi, con el presente auto, a través de la página web institucional a fin de garantizar el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa de los indicados ciudadanos, al no haber comparecido ni señalado domicilio para notificaciones.



DESPACHO
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



Causa Nro. 1095-2021-TCE

f) A la defensora pública abogada Teresa Andrade Rovayo en la dirección de correo electrónico tandrade@defensoria.gob.ec.

SÉPTIMO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 23 de septiembre de 2022

Abg. María Bethania Félix López
SECRETARIA RELATORA

